

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA FEDERACION DE COMERCIO Y SERVICIOS DE VALLADOLID PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA "BONOS DISFRUTA LA PROVINCIA DE VALLADOLID 2024"

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la Diputación de Valladolid (en adelante DIPUTACIÓN), con CIF P-4700000-E, y sede en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Conrado Íscar Ordóñez, Presidente de la institución provincial.

De otra parte, la Federación de Comercio y Servicios de Valladolid (en adelante FECOSVA), con CIF G-47334511 y domicilio en C/ Muro nº 3, Piso 2º derecha, 47002 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Jesús Herreras Revuelta, Presidente de FECOSVA.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la DIPUTACIÓN tiene como competencias propias las establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en todo caso, las referidas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, contempladas en el art. 36.1 d), y que al amparo de las mismas, ha puesto en marcha el Plan Impulso que es un plan de estímulo, de apoyo al sector empresarial de la provincia, mediante el que se implementan distintas acciones a favor del empleo en el marco de las políticas de desarrollo local, tendente a potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial.

SEGUNDO.- Que FECOSVA es la organización empresarial que representa al comercio y servicios de la provincia de Valladolid y tiene entre sus fines la representación del sector ante las administraciones públicas, colaborando con ellas, y promoviendo una gestión solidaria de sus problemas comunes, teniendo entre sus objetivos fundamentales, "la promoción y mejora de la actividad comercial en general".

TERCERO.- Que del conjunto de actividades que desarrolla FECOSVA en la provincia, la DIPUTACIÓN está interesada en subvencionar la campaña "BONOS DISFRUTA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID 2024".

CUARTO .- Que esta subvención nominativa está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2024, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D. A. Primera BEP 2024) aprobado en el pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo en el BOP nº 227 de fecha 27 de noviembre de 2023 y cuyo objetivo es el de reactivar la actividad comercial y de servicios, para atraer nuevos clientes y concienciar a los vecinos que si se consume en el pueblo, todos ganan, se colabora con el mantenimiento de puestos de trabajo, se potencia el consumo local y se contribuye, activamente, contra la despoblación.

QUINTO.- Que vista la complementariedad de los fines y objetivos de ambas partes, y reconociéndose mutuamente capacidad para celebrar este acto, de común acuerdo, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESTINATARIOS

1. El presente Convenio tiene por finalidad la colaboración entre la DIPUTACIÓN y FECOSVA para el desarrollo de la campaña "BONOS DISFRUTA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID 2024".

2. El comercio y las empresas de servicios de los municipios de Valladolid padecen una permanente crisis de actividad, no solo a consecuencia de las crisis recientemente padecidas, sino de carácter estructural.

La campaña va dirigida a promocionar y activar el sector del comercio y de servicios de los municipios de Valladolid de menos de 20.000 habitantes y conseguir un incremento de las ventas, fidelizar y atraer nuevos viajeros a la provincia de Valladolid.

3. La DIPUTACION colabora con la nueva campaña proyectada por FECOSVA denominada "BONOS DISFRUTA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID 2024" que será totalmente gratuita, dirigida a todos los establecimientos comerciales y de servicios de los municipios de Valladolid de menos de 20.000 habitantes.

Esta nueva Campaña se desarrollará a través de una WEB <https://www.disfrutavalladolid.es/> en la que los comerciantes o empresarios participantes podrán inscribirse y los usuarios descargarse los bonos para poderlos canjear por compras, consumiciones o servicios que sean de su interés.

Los bonos son un medio de pago, no constituyen un descuento en el ticket de compra.

4. Consta en el expediente memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LA CAMPAÑA

1. La campaña se basa en bonos que el usuario/consumidor se tiene que descargar para cajea por la compra en establecimientos de comercio y servicios de los municipios de menos de 20.000 habitantes, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña.

2. Esta campaña está dotada con 150.000 euros en bonos, que se distribuirán entre todos los establecimientos del sector comercio y servicios, participantes en la campaña.

3. La campaña se pondrá en marcha el 10 de agosto de 2024 (respecto a captación de empresas/establecimientos interesados), y a partir del 28 de agosto y hasta el 2 de octubre de 2024 (o hasta agotar bonos), para los usuarios/consumidores.

4. La difusión de esta campaña se realizará por parte de FECOSVA a través de la página web, redes sociales y emisoras de radio, sin perjuicio de que la Diputación de Valladolid haga también difusión a través de los medios que considere oportunos.

5. Las condiciones concretas de la campaña aparecen recogidas en el expediente administrativo.

TERCERA.- PRESUPUESTO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

El presupuesto global destinado al desarrollo de la campaña asciende a 177.000 euros. la Diputación aportará 175.000 euros, de los cuales 150.000 euros se destinarán a bonos y 27.000 euros a gastos diversos.

FECOSVA aplicará, de sus fondos propios, la cantidad de 2.000,00 € a esta campaña.

A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se efectúen durante la vigencia del mismo.

En concreto serán subvencionables los conceptos relativos a los bonos, publicidad, página web, material promocional, promoción on line y off line, gestión, protección de datos, gastos de personal etc, según consta en el expediente.

Los costes indirectos de gestión, siempre y cuando correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden relación estricta con ella, se

podrán imputar y considerar hasta un máximo del 10% de la subvención, en aplicación lo dispuesto en el art. 15.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, de 6 de marzo de 2006, de la Diputación de Valladolid

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La DIPUTACIÓN aportará a FECOSVA la cantidad máxima de 175.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 202.241.03.483.00 del vigente Presupuesto.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE FECOSVA

1. Gestionar la campaña y asumir los gastos que se ocasionen como consecuencia de la misma.

En la gestión de la campaña contará en todo momento con la colaboración activa de la Oficina del Emprendedor de la Diputación de Valladolid.

2. Justificar ante la DIPUTACIÓN los gastos realizados y la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este Convenio.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la DIPUTACIÓN, así como a las de control financiero que correspondan a su Intervención, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

4. Comunicar a la DIPUTACIÓN la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso, el importe de los fondos recibidos, incluida la aportación de la DIPUTACIÓN, podrá ser superior al coste de los gastos imputables.

5. En cuantas informaciones, publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia del desarrollo del programa deberá constar la financiación por parte de la DIPUTACIÓN.

FECOSVA podrá incluir en la publicidad el logo de la Junta de Castilla y León y de otras entidades que colaboren en el desarrollo de la campaña (como bancos o cajas que financien gratuitamente o a menos coste la transferencia de fondos a las entidades participantes).

SEXTA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. La DIPUTACIÓN abonará a FECOSVA la cantidad prevista en la cláusula cuarta a la firma del Convenio y con el carácter de "a justificar". Para el abono de este pago anticipado

no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. FECOSVA justificará la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Breve memoria sobre el desarrollo del programa.
- Copias de las facturas/nóminas y justificantes de pago de los gastos imputables, e imputación de gastos de personal propio, acompañada de declaración responsables suscrita por el Secretario de FECOSVA de que las copias que se acompañan se corresponden con los originales y que se cumplirá el régimen de incompatibilidades previsto en la cláusula quinta, apartado cuarto, del presente Convenio.
- Respecto a los justificantes de los bonos canjeados, FECOSVA presentará en formato PDF.
 - Listado de empresas participantes
 - Listado de usuarios dados de alta en la plataforma (nombre de usuario, correo electrónico y DNI).
 - Bonos canjeados por cada establecimiento (enlace a la foto del ticket con el importe total de la compra realizada, DNI del usuario, fecha, hora e importe canjeado).
 - Extracto de empresas (CIF, razón social, importe canjeado).
 - Copia de las transferencias de fondos efectuadas en favor de las empresas participantes por el importe de los bonos canjeados y debidamente justificados.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la DIPUTACIÓN, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

4. La presentación de la documentación justificativa se presentará en el Registro General de la Diputación, en un plazo que finaliza el 18 de octubre de 2024.

5. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de aportación de la Diputación se minorará la cantidad correspondiente, debiendo FECOSVA reintegrar la cantidad que proceda.

De la misma forma, si del balance final de ingresos se desprende que el importe de las subvenciones o ayudas recibidas (incluida la de la DIPUTACIÓN), excede del coste efectivo del programa, se minorará la subvención concedida, debiendo FECOSVA reintegrar la cantidad que corresponda.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 18 de octubre de 2024, aunque al poder incluir gastos previos retrotraerá sus efectos al 1 de agosto de 2024.

La vigencia prevista es de 2,5 meses sin que se prevea la posibilidad de prórroga.

OCTAVA.- MODIFICACION

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA.- CUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

DÉCIMA.- JURISDICCION

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicado en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL PRESIDENTE DE FECOSVA

Conrado Iscar Ordóñez

Jesús Herreras Revuelta

LA SECRETARIA GENERAL

Carmen Lucas Lucas